

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1370 de 14 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.065 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: “Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de Don Gustavo Adolfo Díaz García, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 23 de mayo de 2001, anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a las sanciones impuestas, en atención a lo dispuesto en la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura, imponiendo al actor una multa de 601,02 euros y dos años de retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla, por la comisión de una infracción grave; confirmando el resto de pronunciamientos de la Resolución impugnada. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1668, de 16 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1066 de 2001.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1066/2001, promovido por el Procurador Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de D. Félix Díaz Vázquez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 23 de mayo de 2001, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, que imponía al demandante las sanciones de multa de 3.005,07 euros e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza

por un periodo de 5 años y el abono de una indemnización de 1.502,53 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1668, de 16 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1066 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: “Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de Don Félix Díaz Vázquez, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 23 de mayo de 2001, anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a las sanciones impuestas, en atención a lo dispuesto en la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura, imponiendo al actor la multa de 601,02 euros y dos años de retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla, por la comisión de una infracción grave; confirmando el resto de los pronunciamientos de la resolución impugnada. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1419, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1067 de 2001.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1067 de 2001, promovido por el Procurador Sr. De Francisco Simón, en